



Publicada D.O. 22ener/024 - Nº 31347

Ley Nº 20.245

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE LOS MINISTERIOS DE
DESARROLLO SOCIAL O GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA CON LAS
COOPERATIVAS

Modificación de la [Ley Nº 15.903](#)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Sustitúyese el numeral 30) del literal D) del artículo 482 de la [Ley Nº 15.903](#), de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 163 de la [Ley Nº 19.996](#), de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"30) La contratación de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios.

Los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante"

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2023.

AMÍN NIFFOURI,
Presidente Ad Hoc.
Gustavo Sánchez Piñeiro,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 de diciembre de 2023.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituye el numeral 30) del literal D) del artículo 482 de la [Ley Nº 15.903](#), de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 163 de la [Ley Nº 19.996](#), de 3 de noviembre de 2021.

LUIS LACALLE POU.
NICOLÁS MARTINELLI.
OMAR PAGANINI.
AZUCENA ARBELECHE.
JAVIER GARCÍA.
PABLO DA SILVEIRA.
JOSÉ LUIS FALERO.
WALTER VERRI.
MARIO ARIZTI.
KARINA RANDO.
FERNANDO MATTOS.
TABARÉ VIERA.
RAÚL LOZANO.
MARTÍN LEMA.
ROBERT BOUVIER.

